

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS382/3
9 de junio de 2009

(09-2778)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES ADMINISTRATIVOS DE DERECHOS ANTIDUMPING Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADO JUGO DE NARANJA PROCEDENTE DEL BRASIL

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 5 de junio de 2009, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación del Brasil y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con referencia a las consultas solicitadas por el Brasil en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 27 de mayo de 2009 en el documento WT/DS382/1/Add.1, G/L/872/Add.1, G/ADP/D75/1/Add.1, titulado "*Estados Unidos - Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil*", las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo del Japón de ser asociado a dichas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El Japón tiene un interés comercial sustancial en estas consultas. Las medidas en cuestión parecen guardar relación con las importaciones de "jugo de naranja", producto que el Japón exporta a los Estados Unidos. Estas consultas también se refieren a la continuación de la utilización por los Estados Unidos de los procedimientos de "reducción a cero" en sus procedimientos antidumping, que el Japón ha impugnado en la diferencia "*Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción*" (DS322) y debe ponerse en conformidad con el Acuerdo Antidumping y el GATT de 1994, según exigen las recomendaciones y resoluciones del OSD en esa diferencia.
